Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN No. 071-DPE-CGAJ-2019

Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala: *"(...)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, los literales b) y e) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece como atribuciones del Defensor del Pueblo: "*b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias*", y "*e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución*";

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"(...) Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley"*;

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-267 entre Ulmanez y Calicuchima Ed. Zambrano
Teléfono: (593 2) 2256519/2434517/2565196
www.dpe.gob.ec

Que, el artículo 7 de la Resolución No. 0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, manifiesta que: *"El/la Adjunto/a de Usuarios y Consumidores subrogará las funciones de el/la Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal de éste y de el/la Adjunto/a de los Derechos Humanos y de la Naturaleza";*

Que, el artículo 3 y 17 de la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 51 referente al ***"REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIATICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR, PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y OBREROS PUBLICOS"***, manifiestan: *"Art. 3.- Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado"*, y *"Art. 17.- (...) La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución";*

Que, el ***"REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"***, en su artículo 23 establece que: *"Las comisiones de servicios con remuneración para cumplimiento de servicios institucionales en el exterior solamente serán autorizadas por el/ Defensor/a del Pueblo";*

Que, el ***"REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"***, en su artículo 24 referente al viático en el exterior, establece que: *"Es el estipendio económico o valor diario que reciben las y los servidores, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo (...)"*, y en el artículo 25 con relación a la subsistencias en el exterior, manifiesta que: *"Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectué el mismo día (...)";*

Que, el artículo 26 del Reglamento Ibidem, manifiesta que: *"Los gastos de movilización o transporte son aquellos en que incurre la Defensoría del Pueblo, por la movilización y transporte de las y los servidores, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.";*

Que, el artículo 28 del ***"REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"***, señala: *"La Resolución emitida por la o el Defensor/a del Pueblo, será el*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax (593) 2 2252614/2443517/2265940
www.dpe.gob.ec

habilitante para que la Dirección Nacional Administrativa, efectué la adquisición de ser el caso, de los pasajes aéreos";

Que, el artículo 18 del ***"REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LAS SERVIDORAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PARA PARTICIPAR EN EVENTOS INTERNACIONALES QUE SE REALICEN FUERA DEL PAÍS"***, señala: "*las invitaciones a eventos internacionales que no constituyan capacitación serán remitidas a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales para su análisis. En el caso de que el evento oficial requiera la participación de la máxima autoridad, la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, actuará como unidad requirente, por lo que requerirá al ente/organismo que organiza el evento internacional la información necesaria, a fin de iniciar el proceso correspondiente (...) La Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales elaborará el informe de pertinencia de la máxima autoridad y procederá conforme el Artículo 13 y 14 del presente Reglamento*";

Que, el Presidente de la Ecuadorian American Chamber of Commerce of New Jersey (EACCNJ), mediante oficio S/N de 25 de mayo de 2019, dirigido al Defensor del Pueblo, manifiesta que "*La EACCNJ (...) tiene previsto para el presente año 2019, con motivo de las celebraciones del Primer Grito de Independencia en América, hecho acontecido en Ecuador el "10 de AGOSTO DE 1809" (...) realizar una serie de actividades entre las que se encuentran: La Elección de la Reina de la EACCNJ, en el Club Portugués de Newark, el sábado 3 de agosto; La Gala Banquet en el Iberia Restaurant de Newark, el viernes 9 de agosto; Izamiento de nuestra Bandera el sábado 10 de agosto en la Alcaldía de Newark a las 12h30pm; el Festival ecuatoriano durante el sábado 10 y domingo 11 de agosto; y el Gran Desfile Ecuatoriano a lo largo de la Ferry Street el domingo 11 de Agosto a la 01h00pm, en la ciudad de Newark NJ; a los mismos que le extendemos nuestra cordial invitación. Así mismo la EACCNJ realizará reuniones con diferentes sectores de nuestra comunidad ecuatoriana en el estado de New Jersey, en las mismas que solicitamos a su distinguida excelencia, que como nuestro Defensor del Pueblo del Ecuador, sea el Orador Principal: sean estas en el Consulado del Ecuador en Newark el jueves 8 a las 07h00pm, en Unión City el viernes 9 de agosto a las 12h00pm, en la Gala de la ecuatorianidad en Newark el viernes 9 de agosto a las 08h00pm, en la alcaldía de Newark el sábado 10; con la masiva concurrencia a la Expo Feria Ecuatoriana en Newark el domingo 11 de agosto; como también con diferentes alcaldes y senadores de la Unión Americana (...) Nuestra Organización no cubrirá ningún gasto que genere la presente invitación en cuanto a viáticos, pasajes, trasportación, alimentación u hospedaje (...)*";

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante correo electrónico institucional de 10 de julio de 2019, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, remite el "***Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior***", de la misma fecha, en el que se establece que el evento "*Reuniones con diferentes sectores de la comunidad ecuatoriana residente en New Jersey organizado por la Ecuadorian American Chamber of Commerce of New Jersey y reunión con el*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre H. Zevallos y La Lorena - Ed. Zevallos
Telefax: (593-2) 226-0147/244-0514 - 226-0946
www.dpe.gob.ec

Cónsul de Ecuador en el estado de New Jersey", constituye una reunión oficial, que tendrá lugar del 08 al 12 de agosto de 2019, en la ciudad de New Jersey, Estados Unidos de América, donde el Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, cumplirá el rol de orador principal en diferentes reuniones con la comunidad ecuatoriana en New Jersey, mantendrá entrevistas con medios de comunicación locales y tendrá una reunión con el Cónsul del Ecuador en Newark. Se establecen como beneficios de la aludida participación el promover el rol de la DPE en la atención a ecuatorianos en el exterior y dar a conocer las medidas de acción que tomará la Defensoría en el área de protección de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que se encuentran fuera del país. Adicionalmente, por medio de la agenda de medios que llevará a cabo el Defensor del Pueblo, se pretende llegar a un mayor número de ecuatorianos residentes en Estados Unidos con el fin de dar a conocer el campo de acción y posicionar los planes que la DPE ejecutará con miras de cumplir con su misión de proteger los derechos de los ecuatorianos que habitan en el mencionado país. En el referido informe entre otros aspectos, se indica que la fecha de salida será el 08 de agosto de 2019 y que el retorno está previsto para el 12 de agosto de 2019; Así también se menciona que los gastos de traslado aéreo, hospedaje, alimentación y movilización interna deberán ser cubiertos por la DPE;

Que, el Director Nacional de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro. DPE-DNATH-2019-1620-M, de 11 de julio de 2019, adjunta el Informe Técnico No. DNATH-2019-0601, de 11 de julio de 2019, en el cual concluye que "*La participación del funcionario Freddy Vinicio Carrión Intriago en calidad de Defensor del Pueblo (...) no constituye formación y/o capacitación para el funcionario, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de una Reunión Oficial (...) Los gastos de traslados aéreos, hospedaje, alimentación y movilización interna deberán ser cubiertos por la DPE (...)*" ; en virtud de lo cual se emite informe técnico favorable para que se declare en comisión de servicios con remuneración en el exterior, al funcionario Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo. Se manifiesta también que la comisión de servicios será del 08 al 12 de agosto de 2019, conforme el pasaje aéreo con el que cuenta el funcionario;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2019-0312-M, de 11 de julio de 2019, dirigido al Defensor del Pueblo, remite el Informe Técnico No. DNATH-2019-0601, de 11 de julio de 2019, elaborado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, referente a la comisión de servicios en el exterior para la participación en las reuniones con diferentes sectores de la comunidad ecuatoriana residente en New Jersey organizado por la Ecuadorian American Chamber of Commerce of New Jersey y reunión con el Cónsul del Ecuador en Newark, en virtud de lo cual solicita su autorización al informe en referencia y la disposición para que la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la respectiva resolución de conformidad al procedimiento establecido para estos casos;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Memorando Nro. DPE-CGAF-2019-0312-M de 11 de julio de 2019 autoriza que se proceda con el trámite y dispone la elaboración de la presente resolución;

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre E. Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Defensoría del Pueblo

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior del funcionario Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, desde el 08 de agosto de 2019 hasta el 12 de agosto de 2019, de acuerdo con el itinerario de vuelo correspondiente: para cumplir el rol de orador principal en las reuniones con diferentes sectores de la comunidad ecuatoriana residente en New Jersey organizado por la Ecuadorian American Chamber of Commerce of New Jersey y reunión con el Cónsul del Ecuador en Newark, que tendrá lugar, en la ciudad de New Jersey, Estados Unidos de América, de acuerdo a la agenda prevista en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 10 de julio de 2019, Informe Técnico No. DNATH-2019-0601 de 11 de julio de 2019 y Oficio S/N de 25 de mayo de 2019, suscrito por el presidente de la Ecuadorian American Chamber of Commerce of New Jersey (EACCNJ).

Art.2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de su Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera proceda con el trámite correspondiente, considerando que los gastos de traslados aéreos, hospedaje, alimentación y movilización interna deberán ser cubiertos por la DPE, de conformidad con lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 10 de julio de 2019, Informe Técnico No. DNATH-2019-0601 de 11 de julio de 2019 y Oficio S/N de 25 de mayo de 2019, suscrito por el presidente de la Ecuadorian American Chamber of Commerce of New Jersey (EACCNJ).

Art.3. Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, la elaboración de la respectiva acción de personal, a fin de que la Adjunta de Usuarios y Consumidores, Dra. Paulina Susana Murillo Nevarez subrogue las funciones de Defensor del Pueblo, desde el 08 de agosto de 2019 hasta el 12 de agosto de 2019.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y Dirección Nacional de Administración de Talento Humano en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a 15 de julio de 2019.

Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Jurriago y La Niña, El Zambiatro
Teléfono: (593 2) 225-2614/2434251/2220940
www.dpe.gob.ec